



**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2023
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **17:14 HORAS** DEL DÍA **VEINTICUATRO (24) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA *TEAMS*, SE REUNIÓ DE FORMA VIRTUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS INTEGRANTES: **LIC. YISETH OSORIO OSORIO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; **LIC. OFELIA DEL PILAR ENRÍQUEZ BOROBIA**, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL; Y **LIC. JUAN CARLOS NEGRETE ACOSTA**, RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UPN. -----

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, **YISETH OSORIO OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, ENCABEZÓ LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----

COMO ACTO SEGUIDO, LA SESIÓN SE DESARROLLÓ BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

UNA VEZ QUE LOS PRESENTES CON USO DE LA VOZ AFIRMARON SU ASISTENCIA, SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA CELEBRAR LA **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, POR LO QUE SE PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. -----

EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DIO LECTURA AL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA** QUE FUE SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE SESIÓN: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
3. PRESENTACIÓN DEL **DOCUMENTO DE SEGURIDAD** DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CUYO PROPÓSITO ES "CONFORMAR DEL PADRÓN DE DOCENTES (ACADÉMICOS) DE BASE Y ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES, ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO EN EL PERIODO 2022-2024"; **EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN CON**





NÚMERO DE EXPEDIENTE **INAI.3S.07.01-001/2023**, INICIADO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-----

UNA VEZ EMITIDO EL VOTO CORRESPONDIENTE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS **APROBARON EL ORDEN DEL DÍA** QUE LES FUE NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE SESIÓN Y, SUBSECUENTEMENTE, LA PRESIDENTA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO CONTINUÓ CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN.-----

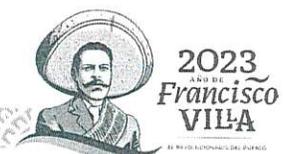
TERCER PUNTO.- PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CUYO PROPÓSITO ES “CONFORMAR DEL PADRÓN DE DOCENTES (ACADÉMICOS) DE BASE Y ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES, ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO EN EL PERIODO 2022-2024”; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INAI.3S.07.01-001/2023, INICIADO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-----

PARA EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO, LA SECRETARIA TÉCNICA SEÑALÓ QUE ERA IMPORTANTE HACER UNA BREVE RECAPITULACIÓN DE LOS ANTECEDENTES VINCULADOS CON EL **PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES** CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **INAI.3S.07.01-001/2023**, RESPECTO DE LOS CUALES TUVO CONOCIMIENTO ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----

EN ESTE SENTIDO, LA SECRETARIA TÉCNICA RECORDÓ QUE EL **VIENTISITE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), REMITIÓ EL OFICIO **INAI/SPDP/DGEIVSP/1226/2022**, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE ESE INSTITUTO, CON EL QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS EL **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, A TRAVÉS DE LA CUAL EL INAI DOCUMENTÓ LA **DIVULGACIÓN DE DATOS PERSONALES** A TRAVÉS DEL DOMINIO **HTTPS://BREACHED.TO/THREAD-NATIONAL-PEDAGOGICAL-UNIVERSITY-MEXICO**, QUE PUDIERA SER EL **RESULTADO DE UNA VULNERACIÓN DE SEGURIDAD EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, SUFRIDA EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, REQUERIMIENTO QUE FUE GESTIONADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA AL INTERIOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS-----

POSTERIORMENTE, CON FECHA **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, EL INAI REMITIÓ EL OFICIO NÚMERO **INAI/SPDP/DGEIVSP/1330/2022**, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE ESE INSTITUTO, POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICÓ A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL **ACUERDO DE FECHA SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** CON EL QUE EL REFERIDO INSTITUTO INICIÓ DE OFICIO EL EXPEDIENTE DE **INVESTIGACIÓN PREVIA** DEL SECTOR PÚBLICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **INAI.3S.08.01-095-2022**, REQUERIMIENTO QUE FUE GESTIONADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD.-----

SUBSECUENTEMENTE, EL **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA DE COMUNICACIÓN DEL INAI, SE RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO **INAI/SPDP/DGEIVSP/138/2023** SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DEL REFERIDO ÓRGANO GARANTE, MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICÓ A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL **ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN** CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **INAI.3S.07.01-001/2023**, QUE DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA ANTES ALUDIDO Y DEL QUE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:-----

- LA UPN (A TRAVÉS DE LAS ÁREAS MULTICITADAS), RECONOCIÓ:-----
 - a) QUE LA INFORMACIÓN DIVULGADA SÍ FORMABA PARTE DE SUS ARCHIVOS U CORRESPONDE CON LA BASE DE DATOS QUE SE CONCENTRÓ CON EL PROPÓSITO DE CONFORMAR EL PADRÓN DE DOCENTES (ACADÉMICOS) DE BASE Y ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO EN EL PERIODO 2022-2024.-----
 - b) EL SISTEMA INFORMÁTICO O DE GESTIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL QUE SE INCORPORÓ LA INFORMACIÓN SE DENOMINA "*PROCESO DE ELECCIÓN DE PERSONAS CONSEJERAS ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UPN, REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTIL DE LAS UNIDADES DE LA CDMX Y ENTIDADES FEDERATIVAS 2022-2024*", DESDE EL 05 DE ABRIL DE 2022.-----
 - c) APROXIMADAMENTE HAY UN TOTAL DE 77,534 REGISTROS AFECTADOS.-----

- LO ANTERIOR RESULTA RELEVANTE, YA QUE **MÁS QUE UNA VULNERACIÓN A LA SEGURIDAD** EN CUALQUIER FASE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA MATERIA, **SE ADVIERTE QUE LA UPN PRESUNTIVAMENTE DIO UN TRATAMIENTO INADECUADO O INDEBIDO A LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, QUE DERIVÓ EN EL POSIBILIDAD DE QUE FUERAN PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL EN UNA FUENTE DE ACCESO ELECTRÓNICO NO PERTENECIENTE NI ADMINISTRADA POR DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**-----

- LA DIVULGACIÓN FUE CONSTATADA Y EL ORIGEN DE LOS DATOS SON LOS ARCHIVOS DE LA UPN.

- **PRESUNTAMENTE NO SE CUMPLIERON** CON LOS DEBERES Y PRINCIPIOS:-----
 - ✓ **DEBER DE SEGURIDAD** → NO SE ACREDITÓ QUE LAS ÁREAS CONTARAN CON MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICAS PARA GARANTIZAR PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE TUVIERON ACCESO A LA BASE DE DATOS VULNERADA ESTUVIERAN CAPACITADAS EN EL TRATAMIENTO Y SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES.-----
 - ✓ **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD** → POR EXISTIR UNA VULNERACIÓN EN LOS SISTEMAS DE LA UPN Y QUE DE ESTO DERIVADA EN LA DIVULGACIÓN EN VÍNCULOS ELECTRÓNICOS AJENOS A LA UNIVERSIDAD.-----
 - ✓ **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD** → SE DEBIERON DESARROLLAR E IMPLEMENTAR MEDIDAS RELACIONAS CON LA SEGURIDAD; ASÍ COMO ESTABLECER MEDIDAS QUE PERMITIERAN ASEGURAR QUE LOS DATOS PERSONALES QUE OBRABAN EN SU POSESIÓN NO SERÍAN DIVULGADOS.-----

[Handwritten signatures and marks in blue ink]





- ✓ **PRINCIPIO DE LICITUD** → NO SE PROTEGIERON LOS DATOS PERSONALES QUE OBRABAN EN PODER DE LA UPN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LGPDPPDO, LA LGTAIP, LA LFTAIP Y LA NORMATIVIDAD QUE DE ELLA DERIVA. -----

EN ESTE SENTIDO, **EL INAI REQUIRIÓ A ESTA UNIVERSIDAD** PARA QUE SE PRESENTARAN LAS PRUEBAS PERTINENTES, ASÍ COMO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA RESPECTO DE LOS HECHOS MATERIA DE VERIFICACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO INSTAURADO, REQUERIMIENTO QUE FUE GESTIONADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA AL INTERIOR DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. -----

ASÍ, LA SECRETARIA TÉCNICA SEÑALÓ QUE RESPECTO DE DICHO ASUNTO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA EMITIÓ EL ACUERDO **CT-UPN/2023/ORD-02/01**, DICTADO POR UNANIMIDAD EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO EN CURSO, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINÓ PROCEDENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA **FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 84** DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS (LGPDPPO), SE CONSIDERA **REQUERIERAN A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** QUE TUVO COMO PROPÓSITO "CONFORMAR EL PADRÓN DE DOCENTES (ACADÉMICOS) DE BASE Y ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES, ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO EN EL PERIODO 2022-2024", PARA QUE **REMITIERAN A ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD** BAJO EL CUAL SE DIO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES VULNERADOS; ASÍ COMO TAMBIÉN **QUE RINDIERAN UN INFORME** RELACIONADO CON EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, EN EL QUE SEÑALAN CUÁLES FUERON LAS ACCIONES QUE REALIZARON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN IV, 37, 38 Y 39 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO LOS QUE RESULTEN APLICABLES DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO; PARA QUE POSTERIORMENTE, ESTE ÓRGANO COLEGIADO REALIZARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y TOMARA LAS DECISIONES CONCERNIENTES RESPECTO DE SU FUNCIÓN CONTENIDA EN EL **FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 84** DE LA LEY GENERAL DE LA MATERIA DE DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE UNA PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE GIRARON LOS OFICIOS **UPN-CT/015/2023, UPN-CT/016/2023 Y UPN-CT/017/2023**, MEDIANTE LOS CUALES SE REQUIRIÓ A LA **SECRETARÍA ACADÉMICA**, A LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA** Y A LA **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE UNIDADES UPN**, DAR ATENCIÓN AL ACUERDO ANTES REFERIDO. -----

BAJO ESTE CONTEXTO, LA SECRETARIA TÉCNICA SEÑALÓ QUE DURANTE LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO EN CURSO**, EN SEGUIMIENTO AL ASUNTO EN CUESTIÓN, SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LO SIGUIENTE:-----

QUE LA **SECRETARÍA ACADÉMICA** REMITIÓ EL OFICIO NÚMERO **SAC-0279/2023**, A TRAVÉS DEL CUAL SE OBSERVÓ QUE REMITIÓ EL "DOCUMENTO DE SEGURIDAD" QUE TITULÓ COMO MAAACTIC-SI, EMITIÓ UN INFORME RELATIVO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y, ASIMISMO, HIZO ALUSIÓN A MEDIDAS IMPLEMENTADAS. -----





POR SU PARTE, QUE LA **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE UNIDADES UPN**, A TRAVÉS DEL OFICIO DUUPN/284 PROPORCIONÓ UN DOCUMENTO DE SEGURIDAD Y, DE IGUAL FORMA MENCIONÓ MEDIDAS IMPLEMENTADAS. -----

Y, QUE EN EL CASO DE LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, NO SE CONTABA CON RESPUESTA DE ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO EN COMENTO.-----

DERIVADO DE LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE AL SER UN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL QUE PARTICIPARON MÁS DE UN ÁREA, SE CONSIDERÓ QUE ERA MENESTER CONTAR CON EL PRONUNCIAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL MISMO PARA QUE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA ESTUVIERA EN APTITUD DE ANALIZAR DE FORMA INTEGRAL LAS RESPUESTAS RESPECTIVAS Y CON ELLO RESOLVER LO CONDUCTENTE.-----

BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS, EN LA REFERIDA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD SE TOMÓ EL ACUERDO NÚMERO **CT-UPN/2023/ORD-03/02**, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ QUE MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SE EMITIERA UN **RECORDATORIO** PARA QUE LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA** ATENDIERA LO SOLICITADO; Y, ASIMISMO, QUE POR CONDUCTO DEL SIMILAR EN COMENTO, SE EMITIERA UN **EXHORTO** A EFECTO DE QUE SE SOLICITARA A ÁREA Y LAS ÁREAS QUE TIENE ADSCRITAS, QUE EN LO SUBSECUENTE ATIENDA EN TIEMPO Y FORMA LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. -----

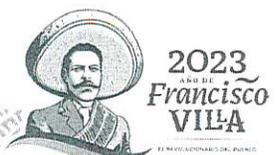
SUBSECUENTEMENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ANTES ALUDIDO SE GIRÓ EL OFICIO NÚMERO **UPN-CT/022/2023**; Y, EN ATENCIÓN A DICHO OCURSO, LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, POR CONDUCTO DE SU **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**, REMITIÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.-----

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CON **FECHA TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL RECIBIÓ LA **RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INAI.3S.07.01-001/2023**, DE LA CUAL SE DESTACARON LOS SIGUIENTES PUNTOS:-----

A TRAVÉS DEL **CONSIDERANDO CUARTO** DE LA RESOLUCIÓN, EL INAI REALIZÓ EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO EN PARTICULAR, ASÍ COMO TAMBIÉN HIZO UNA RECAPITULACIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y UNA CONFRONTACIÓN ENTRE LAS ACTUACIONES DE LA INVESTIGACIÓN PREVIA Y EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN EN COMENTO, BAJO LO CUAL **DETERMINÓ QUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL INCUMPLIÓ EL DEBER DE SEGURIDAD, EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD Y EL PRINCIPIO DE LICITUD.**-----

ASIMISMO, QUE EN EL **CONSIDERANDO QUINTO** DE LA RESOLUCIÓN, EL INAI DETERMINÓ QUE SE ACTUALIZABAN LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES III, IV, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 163 DE LA LGPDPSO, MOTIVO POR EL CUAL, CONSIDERÓ PROCEDENTE DAR **VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN ESTA CASA DE ESTUDIOS.**-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL INAI IMPUSO **CUATRO MEDIDAS** A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CONFORME A LO SIGUIENTE: -----



Handwritten signature and blue ink scribbles on the right side of the page.



- a) **MEDIDA PRIMERA.** EN RELACIÓN CON EL DEBER DE SEGURIDAD, SE INSTRUYÓ A ESTE RESPONSABLE PARA QUE CUENTE CON UN **DOCUMENTO DE SEGURIDAD** QUE CONTENGA, AL MENOS, LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 35** DE LGPDPPSO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL MISMO ANTE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LAS **MEDIDAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, FÍSICO Y TÉCNICO** PARA CADA SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES QUE REALICE; ASÍ COMO **IMPLEMENTAR MECANISMOS DE MONITOREO Y REVISIÓN** DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE CUENTE PARA LA SALVAGUARDA DE LOS DATOS PERSONALES QUE TRATA, CONSIDERANDO UN PLAN DE MEJORA CONTINUA PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS MISMAS, A EFECTO DE DETECTAR Y SOLUCIONAR LAS VULNERABILIDADES EN SUS SISTEMAS; **REFORZAR SUS MEDIDAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD**; Y A **CAPACITAR** A LAS PERSONAS SERVIDORAS QUE PARTICIPARON EN LA CONFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS VULNERADA; ASÍ COMO, A LAS RESPONSABLES DE SU RESGUARDO, EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y BASES CONTENIDOS EN LA LGPDPPSO, CONSIDERANDO LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES QUE TIENEN EN LAS DIFERENTES ETAPAS O FASES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -----
- b) **MEDIDA SEGUNDA.** EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD SE INSTRUYÓ A ESTE SUJETO OBLIGADO A **SALVAGUARDAR** EN TODO MOMENTO LOS DATOS PERSONALES QUE TRATE. -----
- c) **MEDIDA TERCERA.** EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, SE INSTRUYÓ A ESTA CASA DE ESTUDIOS A **GENERAR Y ADOPTAR POLÍTICAS E IMPLEMENTAR MECANISMOS** PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. -----
- d) **MEDIDA CUARTO.** CON RELACIÓN AL PRINCIPIO DE LICITUD, SE INSTRUYÓ A ESTE RESPONSABLE A TRATAR LOS DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES CON APEGO Y CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS **ATRIBUCIONES** QUE TIENE CONFERIDAS Y DE CONFORMIDAD CON LOS **PRINCIPIOS Y DEBERES** PREVISTOS EN LA *LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS*; ASÍ COMO, ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN EN SU POSESIÓN. -----

ADICIONALMENTE, EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS QUE SE DEBERÁN ADOPTAR RESPECTO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE OBRAN EN SU POSESIÓN O AQUELLOS QUE RECABE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EL INAI DETERMINÓ NECESARIO QUE SE REMITA A ESE INSTITUTO LA EXPRESIÓN DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE **COMUNICÓ A SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TIENE ADSCRITAS, LA NECESIDAD DE ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.**-----

FINALMENTE, FUERON DESTACADOS LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE A LA LETRA DICEN:

"PRIMERO. EN RAZÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS A LOS DEBERES DE SEGURIDAD Y DE CONFIDENCIALIDAD; ASÍ COMO, A LOS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD Y LICITUD, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 163, FRACCIONES III, IV, VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE





PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, **SE DA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, DEBIENDO ACOMPAÑAR COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DETERMINE LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN RELACIÓN CON LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN QUE PUDIERON HABER INCURRIDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS. -----

SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN XIII Y 28, FRACCIÓN XVI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, TÚRNESE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO A EFECTO DE QUE, CON EL APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DÉ EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS, EL CUAL **DEBE EFECTUAR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.** -----

BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS, LA SECRETARÍA TÉCNICA PUNTUALIZÓ QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO CONOCIÓ DEL ASUNTO EN PARTICULAR DERIVADO DE LAS FUNCIONES QUE TIENE ESTABLECIDAS EN LAS **FRACCIONES V Y VIII DEL ARTÍCULO 84** DE LA LGPDPSO.-----

SIN EMBARGO, TODA VEZ QUE EL INAI YA HABÍA EMITIDO LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **INAI.3S.07.01-001/2023**, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO **CT-UPN/2023/ORD-04/01**, MEDIANTE EL CUAL DETERMINÓ PROCEDENTE EJERCER LA FUNCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDA EN LA **FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 84** DE LA LGPDPSO, PARA DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN RAZÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS DEBERES Y PRINCIPIOS QUE SEÑALÓ EL INAI, A EFECTO DE QUE ESE ÓRGANO FISCALIZADOR DETERMINE LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN RELACIÓN CON LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN QUE PUDIERON HABER INCURRIDO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE PARTICIPARON EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE TUVO COMO PROPÓSITO "CONFORMAR EL PADRÓN DE DOCENTES (ACADÉMICOS) DE BASE Y ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO EN EL PERIODO 2022-2024".-----

UNA VEZ PLANTEADOS LOS ANTECEDENTES DEL ASUNTO OBJETO DE LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA, LA SECRETARÍA TÉCNICA SEÑALÓ QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA **RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INAI.3S.07.01-001/2023**, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA GIRÓ LOS **OFICIOS UPN-UT-392-2023, UPN-UT-393-2023 Y UPN-UT-394-2023**, DIRIGIDOS A LA **SECRETARÍA ACADÉMICA**, A LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA** Y A LA **DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES**, RESPECTIVAMENTE, A EFECTO DE QUE DIERAN CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO POR EL INAI EN LA RESOLUCIÓN EN COMENTO.-----

EN RESPUESTA A DICHOS REQUERIMIENTOS, A TRAVÉS DE LOS OFICIOS **SAC-0542/2023, R-SA-SI-23-05-10/7 Y DUUPN/0450**, LA **SECRETARÍA ACADÉMICA**, A LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, POR CONDUCTO DEL **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**, Y A LA **DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES**, RESPECTIVAMENTE, CON FECHA **ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, DICHAS ÁREAS REMITIERON A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EL **DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS**





*PERSONALES CUYO PROPÓSITO ES CONFORMAR EL PADRÓN DE DOCENTES (ACADÉMICOS) DE BASE Y ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES, ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO EN EL PERIODO 2022-2024, QUE ELABORARON EN CONJUNTO, ASÍ COMO TAMBIÉN **DICHAS ÁREAS SOLICITARON QUE EL MISMO FUERA PRESENTADO ANTE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA SU CONSIDERACIÓN.***-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REVISÓ EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD ANTES ALUDIDO EN SU CARÁCTER DE ÁREA ASESORA, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA PETICIÓN DE LAS REFERIDAS ÁREAS DE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO. DERIVADO DE DICHA REVISIÓN, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EMITIÓ COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES A LAS ÁREAS INDICADAS CON EL PROPÓSITO DE QUE EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD QUE ELABORARON INTEGRARA LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LGPDPPSO. -----

SUBSECUENTEMENTE, COMO APOYO A LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CUYO PROPÓSITO ES CONFORMAR EL PADRÓN DE DOCENTES (ACADÉMICOS) DE BASE Y ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES, ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO EN EL PERIODO 2022-2024, EN LA CONSIDERACIÓN DE LOS COMENTARIOS QUE FORMULÓ LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ÉSTA CONVOCÓ A UNA REUNIÓN DE TRABAJO A LA **SECRETARÍA ACADÉMICA**, A LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, POR CONDUCTO DEL **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**, Y A LA **DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES.**-----

COMO RESULTADO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO, CON FECHA **DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA, LAS ÁREAS RESPONSABLES REMITIERON EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD RESPECTIVO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MISMO QUE FUE COMPARTIDO A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA PARA LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE. -----

POSTERIORMENTE, EL DÍA **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL AÑO QUE TRASCURRE**, LA SECRETARÍA ACADÉMICA, EN REPRESENTACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTERVIENEN EL TRATAMIENTO DE MÉRITO, REMITIÓ NUEVAMENTE EL ANEXO 1 DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD, SEÑALANDO QUE REALIZÓ PRECISIONES AL MISMO. -----

EN ESTE SENTIDO, LA SECRETARÍA TÉCNICA INDICÓ QUE UNA VEZ REVISADO EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DICHA ÁREA EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y AL AMPARO DE LA **FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 85 DE LA LGPDPPSO**, PROCEDIÓ A REALIZAR ALGUNOS **AJUSTES AL DOCUMENTO DE SEGURIDAD ELABORADO POR LAS ÁREAS MULTICITADAS**, LOS CUALES FUERON DETALLADOS DURANTE LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA A EFECTO DE SER PROPUESTOS A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, **MISMOS QUE VERSARON EN ASPECTOS RELACIONADOS CON DAR UNA IMAGEN Y FORMATO INSTITUCIONAL AL DOCUMENTO DE SEGURIDAD, REDACCIÓN EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUYENTE Y CIUDADANO, ASÍ COMO ALGUNAS ADICIONES DE TEXTO EXPLICATIVO APEGADAS A LA LGPDPPSO Y LA NORMATIVIDAD QUE DE ELLA EMANA** Y, EN TAL VIRTUD, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA INTEGRÓ UNA NUEVA VERSIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD, PRECISANDO QUE **NO SE REALIZÓ NINGUNA MODIFICACIÓN DE FONDO.** -----





UNA VEZ DETALLADO LO ANTERIOR, SE SOMETIERON A CONSIDERACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LOS AJUSTEN RESPECTIVOS, QUIENES **MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO** CON LOS MISMOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON LA VERSIÓN INTEGRADA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA QUE SE ADVIERTE QUE NO FUE MODIFICADA DE FONDO NINGUNA PARTE. -----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA SECRETARIA TÉCNICA SOLICITÓ A LAS PERSONAS INTEGRANTES QUE UNA VEZ ANALIZADO EL ASUNTO EN PARTICULAR, EMITIERAN SU VOTO AL RESPECTO, QUIENES POR **UNANIMIDAD** TOMARON EL SIGUIENTE **ACUERDO**: -----

<p style="text-align: center;">ACUERDO:</p> <p style="text-align: center;"><u>CT-UPN/2023/ORD-05/01</u></p>	<p>SE TIENE POR PRESENTADO EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CUYO PROPÓSITO ES CONFORMAR EL PADRÓN DE DOCENTES (ACADÉMICOS) DE BASE Y ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES, ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO EN EL PERIODO 2022-2024, ELABORADO POR LA SECRETARÍA ACADÉMICA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, POR CONDUCTO DE SU DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, Y LA DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES. -----</p> <p>UNA VEZ QUE FUE REVISADO EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD EN COMENTO Y REALIZADOS LOS AJUSTES DE FORMA QUE CONSIDERÓ ESTE ÓRGANO COLEGIADO, SE ESTIMA QUE EL MISMO CUMPLE CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. NO SE OMITI MENCIONAR QUE, LA PRESENTE DETERMINACIÓN NO PREJUZGA SOBRE LO QUE, EN SU CASO, PUDIERA DETERMINAR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS. -----</p> <p>EN ESTE SENTIDO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ACADÉMICA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, POR CONDUCTO DE SU DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, Y LA DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES, ASÍ COMO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LAS MISMAS Y QUE INTERVIENEN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ANTES ALUDIDO, PARA QUE DEN CABAL CUMPLIMIENTO Y ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD RESPECTIVO Y REALICEN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA QUE SE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN. -----</p>
---	--

Handwritten signatures and initials in blue ink.





	<p>ADICIONALMENTE, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ACADÉMICA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, POR CONDUCTO DE SU DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, Y LA DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES, PARA QUE FORMALICEN NUEVAMENTE EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD EN RAZÓN DE LOS AJUSTES REALIZADOS Y, ASIMISMO, GENEREN UNA VERSIÓN DEL REFERIDO DOCUMENTO DE SEGURIDAD QUE PUEDA SER DIFUNDIDA A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 250 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO, OMITIENDO LOS APARTADOS DEL ANÁLISIS DE BRECHA, EL ANÁLISIS DE RIESGO Y EL PLAN DE TRABAJO, EN EL ENTENDIDO DE QUE A TRAVÉS DE ÉSTOS SE IDENTIFICAN LAS AMENAZAS Y VULNERABILIDADES, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD YA IMPLEMENTADAS O POR IMPLEMENTARSE, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR PARA CONTRARRESTARLAS; POR LO TANTO, DAR A CONOCER DICHA INFORMACIÓN PODRÍA CONTRIBUIR A LA MATERIALIZACIÓN DE ESAS AMENAZAS Y VULNERABILIDADES. -----</p>
--	--

AGOTADOS Y DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SIENDO LAS **18:30 HORAS** DEL DÍA DE SU INICIO; LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA DAR CONSTANCIA DE SU CELEBRACIÓN, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE TODAS LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. -----

LIC. YISETH OSORIO OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OFELIA DEL PILAR ENRÍQUEZ BOROBIA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

LIC. JUAN CARLOS NEGRETE ACOSTA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS

LIC. MAYRA PAULINA PÉREZ PABLO
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

